



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
VICERRECTORIA DE DOCENCIA

ADICIÓN A LA
RESOLUCIÓN VD-R-8395-2009

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico, y por solicitud de la dirección de la Escuela de Matemática (oficios DEM-765-2012 y DEM-780-2012), adiciona a la Resolución VD-R-8395-2009 en el Resuelve el numeral 7 en los siguientes términos:

RESUELVE:

7. Las cuatro instituciones públicas signatarias del CONARE, participan en el proyecto "Matemáticas en la Enseñanza Media" MATEM.
- 7.1 Reconocer, equiparar o aprobar los cursos MATEM-Precálculo y/o MATEM-Cálculo sin que medie pago alguno por parte del estudiante, considerando el hecho de que ya hubo un cobro de inscripción en el proyecto.
- 7.2 Cada coordinación de MATEM, de cada universidad, debe enviar a las coordinaciones del proyecto de las otras, un listado con el nombre completo de los estudiantes, número de cédula, colegio de procedencia, nombre del curso aprobado, año de aprobación del curso, nota de aprobación del curso, modalidad (décimo o undécimo). Esto debe realizarse en el mes de diciembre de cada año.
- 7.3 Cada Escuela de Matemática realizará los trámites a lo interno de su Universidad, para que los cursos MATEM-Precálculo y/o MATEM-Cálculo, aprobados con MATEM en cualquiera de las universidades, sea equiparado ante la Oficina de Registro, de acuerdo con los trámites internos que decidan las instancias respectivas.
- 7.4 Cursos que se equiparan con MATEM-Precálculo según la universidad pública en donde se imparten.

Universidad de Costa Rica (UCR)	Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)	Universidad Estatal a Distancia (UNED)	Universidad Nacional de Costa Rica (UNA)
MA-0125 Matemática elemental	MA-I301 Matemática básica para administración MA-0101 Matemática general	578 Matemática para ciencias naturales 491 Matemática para administradores	MAX-084 Matemática general MAY-440 Matemática I para topografía

7.5 Cursos que se equiparan con MATEM-Cálculo según la universidad pública en donde se imparten.

Universidad de Costa Rica (UCR)	Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)	Universidad Estatal a Distancia (UNED)	Universidad Nacional de Costa Rica (UNA)
MA-0230 Matemática para ciencias económicas I MA-1001 Cálculo I MA-1210 Cálculo I	MA-1302 Cálculo para administración MA-1102 Cálculo diferencial e integral.	270 Introducción al cálculo diferencial e integral 4912 Matemática para administradores II 3120 Matemáticas para ciencias agronómicas	MAX-085 Cálculo diferencial e integral MAY-436 Cálculo diferencial e integral MAY-441 Matemática II para topografía

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de diciembre del 2012.


Dr. Bernal Herrera Montero
VICERRECTOR DE DOCENCIA



fr/va

cc: Facultad de Ciencias
Escuela de Matemática
Oficina de Registro e Información
Centro de Evaluación Académica
Gaceta Universitaria



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, San Pedro de Montes de Oca, Edificio Administrativo C, segundo piso.
Teléfono 2511-5114 / Fax: 2253-4601

RESOLUCIÓN VD-R-8395-2009

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, deja sin efecto los términos de la Resolución VD-R-7970-2006, y su adición de fecha 18 de mayo del 2007 y por solicitud de la **Escuela de Matemática** (oficio DEM-361-2009), la sustituye por la presente resolución en los siguientes términos.

CONSIDERANDO QUE:

1. El proyecto "Matemáticas en la Enseñanza Media" (MATEM) que desarrolla la Universidad de Costa Rica por medio de la Escuela de Matemática, en las diversas instituciones de educación secundaria en el país, permite al estudiantado de esas instituciones cursar y aprobar en ese nivel los cursos MA-0125 Matemática Elemental y MA-1001 Cálculo I.
2. Al profesorado de matemática de las instituciones de Enseñanza Media que participan en ese proyecto piloto, la Escuela de Matemática les ofrece capacitación o actualización, textos y los lineamientos programáticos fundamentales para que impartan los cursos MA-0125 y MA-1001.
3. El estudiantado del proyecto, realizan en la Universidad de Costa Rica las pruebas de evaluación, las cuales son elaboradas, administradas y corregidas por la Escuela de Matemática.
4. El curso MA-0125 otorga dos créditos y es fundamental para el éxito en cursos subsiguientes de Matemática que son parte de un considerable número de planes de estudios de las carreras que ofrece la institución.
5. En otros Planes de estudios el curso MA-0125 pertenece al sistema de cursos obligatorios.
6. La Escuela de Matemática atiende mediante el programa de Olimpiadas Matemáticas Costarricenses y el mismo programa MATEM, a estudiantes de secundaria sobresalientes en matemática, que han logrado completar los planes de estudio de la secundaria más rápido y tienen la posibilidad de avanzar en los niveles universitarios de matemática.
7. En el "ACUERDO PARA LA EQUIVALENCIA DE LOS CURSOS DE MATEMÁTICA ENTRE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL" aprobado por la Comisión de Vicerrectores de Docencia el 1 de octubre de 1998, en el marco del Consejo Nacional de Rectores, se lee: "Reconocer y equipar los cursos MA-0125 y MA-0225 (de la UCR) y MAX-030, MAX.-031 (de la UNA), que ofrecen --según proyecto Matem- en los colegios de secundaria, al tenor de lo señalado en los acuerdos nn. 2 y 3 aquí consignados, de tal manera que sean aceptados por las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal." En la Universidad de Costa Rica la sigla MA-0225 fue posteriormente cambiada por MA-1001, para referir en ambos casos al mismo curso de cálculo I.

RESUELVE:

1. El estudiantado de los Colegios de Enseñanza Media (secundaria) que aprueben los cursos MA-0125 y MA-1001 bajo las normas del proyecto Matemática en la Enseñanza Media de la Universidad de Costa Rica y que se constituyan en estudiantes regulares, tienen derecho a que les sean consignados en los expedientes académicos de la Oficina de Registro e Información, las calificaciones y los créditos correspondientes, sin más requisito de parte de aquellos.

2. Para este propósito, la Oficina de Registro e Información enviará a la Escuela de Matemática, cada año lectivo, la lista del estudiantado admitido a la Universidad de Costa Rica, que incluirá: número de carné, nombre completo, número de cédula o tarjeta de identidad de menores, nombre de la carrera en que fue admitido y colegio de procedencia. La Escuela de Matemática enviará a la Oficina de Registro e Información la solicitud de apertura de los grupos de MA-0125 y MA-1001 correspondientes al proyecto MATEM, elaborará y reportará a la lista del estudiantado admitidos en ese año que aprobaron el curso MA-0125 y la lista del estudiantado que aprobó el curso MA-1001, dentro del proyecto "Matemáticas en la Enseñanza Media, para la matrícula de dichos estudiantes en los respectivos cursos de MA-0125 y MA-1001.

Una vez que la Oficina de Registro e Información hace apertura de los grupos del proyecto MATEM de los cursos MA-0125 y MA-1001, para el año en curso, la Escuela de Matemática podrá registrar las notas obtenidas por el estudiantado y cerrar el acta, del proyecto (sistema SAE).

3. Los estudiantes interesados podrán solicitar a la Oficina de Registro e Información la anulación de su expediente, de los cursos acreditados en el punto 2 anterior, en el tanto no haya otra forma de evitar que las notas de estos cursos sean consideradas en el cálculo de promedio ponderado.
4. La Escuela de Matemática podrá solicitar a la Oficina de Registro e Información, inclusiones de estudiantes en los grupos especiales de MATEM (MA-0125 y MA-1001) del año en curso, en el momento que se observe una omisión en los trámites del punto 2, indicando la respectiva nota de aprobación del curso.
5. El estudiantado procedente de los Colegios Científicos y de otras instituciones que hasta el año 2006 inclusive, no estuvieron integradas al proyecto MATEM de la Escuela de Matemática, y que aprobaron los cursos MA-0125 y MA-1001 con el programa para colegios científicos que operó hasta esa fecha y que no hayan sido consignados en el expediente de cada estudiante, la Escuela de Matemática tramitará su inclusión, de acuerdo con los procedimientos del numeral 4 de esta resolución.
6. Para el estudiantado de las instituciones de educación secundaria, sobresaliente en matemática, que hayan logrado completar los planes de estudios en matemática de secundaria, y muestren excepcionales aptitudes hacia la matemática, podrán llevar y aprobar cursos universitarios de matemática, asistiendo a las clases regulares y aplicando los exámenes del respectivo curso en la Universidad.

Para este propósito deberán solicitado a la dirección de la Escuela de Matemática, que integrará una comisión ad-hoc para que evalúe y emita un dictamen. Si el dictamen es positivo y la solicitud es aceptada, el estudiante podrá asistir a clases en el respectivo curso de matemática y cumplir con todas las evaluaciones que exija, y al finalizar el curso, el profesor reportará a la dirección de la Escuela, la nota final obtenida. Y una vez que el o la joven sea estudiante regular de la Universidad, se procederá de acuerdo con los términos 1, 2 y 3 de esta resolución, pero en relación al curso o cursos que haya aprobado.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 29 de junio del 2009.

Dra. Libia Herrero Uribe
VICERRECTORA DE DOCENCIA



- cc: Dra. Yamileth González, Rectora
Vicerrectoría de Vida Estudiantil
Escuela de Matemática
Unidades Académicas
Oficina de Registro e Información
Oficina Contraloría Universitaria
Archivo